EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 34 (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014), Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y demás normas que regulen y reglamenten la materia; se procede a elaborar los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el Decreto 1876 de 1994 por medio del cual se reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, indica que, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salid, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política establece que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Por lo tanto, el servicio de salud se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Que, la ley estatutaria 1751 de 2015 regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema".

Que, la ley estatutaria 1751 de 2015, señala que la garantía del derecho a la salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

Que, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el departamento del Quindío es una estrategia de salud pública enfocada en la prevención de enfermedades y promoción de la salud, ejecutada por la Gobernación y municipios, el cual busca impactar las condiciones de vida mediante educación, caracterización de riesgos y atención primaria de salud.

Que, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), tiene como objetivo, desarrollar acciones de salud pública en territorios y micro territorios del municipio de La Tebaida Quindío, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la comunidad y reducir riesgos sanitarios.

Que, los contratos que se suscriban en los municipios del departamento del Quindío así mismo son revisados por la Gobernación del Quindío a través de las empresas sociales del Estado, toda vez que se requiere dicha gestión para el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), cuyas

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

acciones incluyen jornadas de salud, educación y comunicación a la comunidad para la prevención de enfermedades en el territorio.

1.1. MARCO REGLAMENTARIO SECTORIAL Y RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO CONTRATACTUAL.

Que, este plan es fundamental para llevar servicios de salud preventivos a las comunidades más vulnerables, operando en coordinación con la Secretaría de Salud departamental, ya que se enmarca en el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para transformar determinantes sociales y ambientales.

Que, en aras de garantizar el derecho a fundamental a la salud, y en el desarrollo de los fines y de la actividad misional y de apoyo, la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, requiere contar con la prestación de servicios de transporte terrestre para el traslado del equipo de atención primaria en salud a los territorios y micro territorios del municipio de La Tebaida Quindío, para la zona urbana y rural del municipio.

Que, para la coordinación y desarrollo de las actividades de planes de salud pública de intervenciones colectivas para la vigencia 2026; así mismo para la coordinación de las acciones de salud pública, la promoción de la salud y calidad de vida, la prevención de los riesgos de salud y la gestión de todas las actividades incluidas en los contratos suscritos del PIC municipal, es necesario garantizar el traslado del equipo de profesionales de la salud en todo el territorio del municipio, en la zona urbana y rural.

Que, por lo dicho, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno que la E.S.E. HOSPITAL PIO X del municipio de La Tebaida Quindío contrate los Servicios de Transporte.

Que, la finalidad de la contratación, es fortalecer la gestión territorial en el cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), dando respuesta a las necesidades de la población y del territorio con pertenencia sociocultural, integralidad y continuidad bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y coordinación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de conducción, desarrolladas con autonomía, experticia y experiencia, se trata en este caso de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.**

2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Si bien la entidad E.S.E Hospital Pio x del municipio de La Tebaida, Quindío cuenta con una estructura organizacional que en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto, para el desarrollo de las actividades encomendadas, la entidad da aplicación al régimen jurídico aplicable al PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

De conformidad con el Manual de Contratación Hospital Pio X, el régimen de contratación de la entidad será el concerniente al derecho privado conforme a los cánones indicados en el numeral 6 del ARTÍCULO 194 DE LA LEY 100 DE 1993.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS PREVIOS

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E otorga competencia al representante legal de la E.S.E para ordenar y dirigir el proceso de contratación; así como celebrar contratos de conformidad con las cuantías definidas en este.

En los contratos que celebre la entidad, se podrá incluir modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren convenientes, siempre que no contraríen la ley, la Constitución, los principios y la buena administración.

Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la E.S.E y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Se concluye que para realizar el presente estudio previo se analizó el sector al que pertenece el objeto contractual, enfocándose desde la actividad principal que cumple la E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, en el área de su jurisdicción, con el fin de dar cumplimiento a los principios Constitucionales y legales.

2.3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL EQUIPO DE SALUD EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PREVENTIVA DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO."

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de La Tebaida del Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000) M/CTE.**

2.6.1. FORMA DE PAGO: LA E.S.E HOSPITAL PIO X cancelará al CONTRATISTA el valor estimado del contrato, con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta, (la cual formará parte integral del presente contrato), y de la siguiente manera: Actas parciales conforme la prestación del servicio, entrega de la orden de pago, previo visto bueno del supervisor, presentación de informe de actividades, el soporte del pago al sistema de seguridad social, y el soporte de la estampilla requerida paga.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La ESE Hospital Pio X de la Tebaida (Q) ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de quien designe la Gerente de la E.S.E Hospital Pio X de La Tebaida, Quindío, o quien sea, haga sus veces o la represente.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.8.1. DEL CONTRATISTA:

A) ESPECIFICAS:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910382

1. Prestar el servicio privado de transporte del equipo del plan de salud pública de intervenciones colectivas de la E.S.E. Hospital pio x del municipio de La Tebaida Quindío, garantizando el traslado desde la entidad hasta el punto de llegada requerida en la zona rural del municipio de La Tebaida Quindío y regreso a la entidad de conformidad con programación indicada por el supervisor encargado de la vigilancia y control del contrato. **2.** Prestar el servicio privado de transporte del equipo del plan de salud pública de intervenciones colectivas de la E.S.E. Hospital pio x del municipio de La Tebaida Quindío, garantizando el traslado desde la entidad hasta el punto de llegada requerida en la zona urbana del municipio de La Tebaida Quindío y regreso a la entidad de conformidad con programación indicada por el supervisor encargado de la vigilancia y control del contrato. **3.** Prestar el servicio de transporte única y exclusivamente con el vehículo que se encuentre debidamente autorizado por la E.S.E. a través del funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato. **4.** Prestar el servicio de transporte cumpliendo con las siguientes condiciones de operación: a) Cada pasajero ocupará un (1) puesto. B) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida y permitida para el vehículo. C) Mantener vigentes: Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes; Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. D) En ningún caso el vehículo de transporte podrá transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. E) Por ningún motivo se debe transportar simultáneamente pasajeros y carga. F) El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico mecánica y de gases, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio a prestar. G) Atender las recomendaciones que la E.S.E le efectué, por intermedio del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. H) Cumplir con las actividades de coordinación, articulación y organización metódica para el logro del objeto del contrato.

2.8.2. GENERALES:

El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

1. Asistir a las reuniones y citaciones en general que se realicen en la entidad. **2.** Reportar al supervisor del contrato las dificultades que se tengan durante el desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **4.** Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten peticiones o amenazas, las cuales deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad Contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la ESE Hospital Pio X. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **7.** Presentar los informes mensuales y/o periódicos y los demás que le solicite el supervisor, del cumplimiento del objeto contractual, con las respectivas estampillas. **8.** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **9.** Contar con las herramientas necesarias para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual. **10.** Mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **11.** Dar buen uso a las instalaciones, aparatos y demás elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Entregar una vez finalizado el contrato, los insumos y materiales suministrados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

2.8.3. DE LA E.S.E:

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

1. Contribuir en forma diligente para que EL CONTRATISTA pueda cumplir con el objeto del contrato. **2**. Poner a disposición de EL CONTRATISTA, las instalaciones y los elementos necesarios de LA E.S.E. HOSPITAL PIO X PIO DE LA TEBAIDA (Q) para el desarrollo del Objeto del Contrato de acuerdo con los recursos disponibles de la empresa. 3. Suministrar toda la información que requiera por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **4.** Cubrir el monto de los servicios establecidos en el presente contrato, previa presentación de los requisitos exigidos para el pago.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de aplicación al régimen jurídico de PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA contenido en el presente ESTUDIO, siendo las disposiciones del estatuto interno de contratación de la E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO (Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014) por ser una entidad sometida a régimen especial de contratación de conformidad con el Art. 195 de la ley 100 de 1993, Contratación Directa: (Artículo 40 de la Resolución No. 074 del 04 de septiembre de 2014).

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, la entidad estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000) M/CTE**, incluidos impuestos, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 de agosto 12 del 2026, bajo código presupuestal 2120202006 – Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; por valor de $10.500.000 M/CTE.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Para lo cual se requiere de una persona natural que acredite licencia de conducción vigente con categoría de transporte de pasajeros, vehículos tipo camioneta, microbús, bus y automóvil; licencia de tránsito del vehículo objeto de prestación de servicio, Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente; que no se encuentre incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad y que no presente sanciones disciplinarias y el cual deberá aportar los documentos y certificados anexos a la hoja de vida, cumpliendo con los documentos de la lista de chequeo de la entidad.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de persona con la que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

PLANIFICACIÓN	PORCENTAJE	RESPONSABLE
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA
Variación positiva (aumento) no prevista o calculada de la tasa representativa del dólar o euro entre la fecha de presentación de la propuesta, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, en el evento de ser seleccionada la propuesta.	100%	CONTRATISTA
Aumento en el valor de aranceles	100%	CONTRATISTA
Entrega extemporánea y/o tardía del área física donde se prestará servicios		E.S.E. HOSPITAL
Procesos ejecutados en forma irregular o sin el cumplimiento de las metas	100%	CONTRATISTA
Realización de actividades y objetivos por fuera del termino	100%	CONTRATISTA
Personal no capacitado en ejecución de los procesos contratados	100%	CONTRATISTA
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento en el pago oportuno de subcontratistas	100%	CONTRATISTA
Daños a terceros en la ejecución de los procesos	100%	CONTRATISTA
Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
Incumplimiento de pólizas	100%	CONTRATISTA

VIGILADO Supersalud Línea de Atención al Usuario 6500970 - Bogotá D.C. Línea Gratuita Nacional: 018000910383

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS PREVIOS

Pago de salarios	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
suspensión del contrato por actos de los cooperados	100%	CONTRATISTA
Huelgas o paros del personal cooperado o a nivel Nacional	50%	LAS PARTES
Asonada, guerra o ataque terrorista	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Variaciones en el costo de los Procesos	100%	CONTRATISTA
Mora en el pago de las obligaciones contractuales a cargo del Contratante	100%	E.S.E. HOSPITAL
Obtención de pólizas de seguro u otras garantías al contrato	100%	CONTRATISTA
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero el mismo		E.S.E. HOSPITAL
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E. HOSPITAL
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO EMPRESARIAL: aumento en la capacidad técnica, tecnológica o factor humano, en la adquisición de bienes o servicios que requiera el contratista para el cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. Las variaciones favorables o desfavorables serán asumidas en su totalidad por el contratista	100%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas en su totalidad por el contratista.	50%	CONTRATISTA
RIESGO POLÍTICO: relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estado, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por la E.S.E Hospital Pio X	100%	E.S.E. HOSPITAL

7. GARANTÍAS REQUERIDAS. Por la naturaleza del contrato a suscribirse, se hace necesario la solicitud de una póliza vigente de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, cuyo tomador sea el futuro contratista donde se ampare por victima: Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; Gastos de transporte y movilización de víctimas; Incapacidad permanente; Muerte y gastos funerarios; aunado a ello, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, dará lugar al NO pago del valor establecido anteriormente.

Se firma en el Municipio de La Tebaida Quindío, **en el mes de agosto del año 2026.**

NEIDER EUGENIO ARDILA ANGULO
SUBGERENTE DE APOYO

Apoyó Proyección: Paula Andrea Melo Segura
Abogada Contratista
E.S.E. Hospital Pio x

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383